

AUTO No. 00 0 00 5 7 6

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRASALIANCO S.A. NIT NO. 890.101.412-4., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDS TEXACO TRASALIANCO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante documentación Radicada bajo el No. 10758 del 24 de junio de 2016, el señor ESTEBAN DARIO FONTALVO MEZA, identificado con C.c. No. 7.417.377 en su calidad de representante Legal de la empresa TRASALIANCO S.A., identificada con NIT: 890.101.412-4 presentó una solicitud para verificar la necesidad de tramitar o no un permiso de vertimientos líquidos para las aguas residuales generadas por el funcionamiento de la EDS TEXACO TRASALIANCO, ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar la visita de inspección técnica, para atender la solicitud de la empresa TRASALIANCO S.A., para el funcionamiento de la EDS TEXACO TRASALIANCO Ubicada en Malambo – Atlántico. De la misma se obtuvo lo siguiente:

Que personal de la dependencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa TRASALIANCO S.A., practicaron visita de inspección técnica el día 05 de julio de 2016, en las instalaciones de la EDS TEXACO TRSALIANCO, de la cual se desprende el Concepto Técnico No.0000518 del 02 de agosto de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

**ANTECEDENTES.**

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Radicado N°. 1610 del 10 de marzo del 2008	La empresa Trasalianco S.A., remite el Plan de contingencia, Plan de manejo de residuos, solicitud de concesión de agua, solicitud de un permiso de vertimientos líquidos y Plan de aumento de coberturas vegetales.
Auto N°. 323 del 14 de marzo del 2008	Por medio del cual se admite una solicitud para una Concesión de Agua y un Permiso de Vertimientos líquidos a la empresa Trasalianco S.A.
Radicado N°. 2184 del 8 de abril del 2008	La empresa Trasalianco S.A., interpone recurso de reposición en contra del Auto N°. 323 del 14 de marzo del 2008.
Auto N°. 446 del 29 de mayo del 2008	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición a la empresa Trasalianco S.A.
Resolución N°. 483 del 21 de agosto del 2008	Por medio de la cual se otorga una Concesión de Agua y un Permiso de Vertimientos a la empresa Trasalianco S.A.
Radicado N°. 5685 del 25 de agosto del 2008	La empresa Trasalianco S.A., da respuesta al Artículo Décimo de la Resolución N°. 483 del 21 de agosto del 2008.
Radicado N°. 5802 del 28 de agosto del 2008	La empresa Trasalianco S.A., interpone recurso de reposición en contra de la Resolución N°. 483 del 21 de agosto del 2008.
Resolución N°. 804 del 18 de diciembre del 2008	Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición a la empresa Trasalianco S.A.
Radicado N°. 1336 del 27 de febrero del 2009	La empresa Trasalianco S.A., remite la caracterización del agua captada, correspondiente al mes de noviembre del 2008, y los registros del agua consumida de los meses de noviembre y diciembre de 2008.
Radicado N°. 7892 del 27 de septiembre del 2010	La empresa Trasalianco S.A., remite caracterización de las aguas residuales.
Radicado N°. 11454 del 16 de	La empresa Trasalianco S.A., remite caracterización de las aguas residuales.

Japaca

2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00 0 005 76

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRASALIANCO S.A. NIT NO. 890.101.412-4., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDS TEXACO TRASALIANCO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

diciembre del 2011	
Radicado N°. 6522 del 24 de julio del 2012	La empresa Trasalianco S.A., remite caracterización de las aguas residuales.
Radicado N°. 5496 del 28 de junio del 2013	La empresa Trasalianco S.A., solicita renovación de la Concesión de Agua y del Permiso de Vertimientos a la EDS Trasalianco.
Auto N°. 506 del 3 de julio del 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Trasalianco S.A.
Auto N°. 508 del 3 de julio del 2013	Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental a la empresa Trasalianco S.A.
Radicado N°. 7064 del 16 de agosto del 2013	La empresa Trasalianco S.A., da respuesta al Auto N°. 508 del 3 de julio del 2013.
Auto N°. 901 del 15 de noviembre del 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Trasalianco S.A.
Radicado N°. 11012 del 17 de diciembre del 2013	La empresa Trasalianco S.A., interpone recurso de reposición en contra del Auto N°. 901 del 15 de noviembre del 2013.
Auto N°. 1424 del 29 de diciembre del 2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Trasalianco S.A.
Auto N°. 1868 del 30 de diciembre del 2014	Por medio del cual se formulan cargos dentro un procedimiento sancionatorio ambiental a la empresa Trasalianco S.A.
Radicado N°. 1095 del 9 de febrero del 2015	La empresa Trasalianco S.A., reitera la solicitud presentada mediante Radicado N°. 5496 del 28 de junio del 2013.
Auto N°. 93 del 13 de abril del 2015	Por medio del cual se inicia el trámite de renovación de una Concesión de Agua y un Permiso de Vertimientos a la empresa Trasalianco S.A.
Radicado N°. 8341 del 9 de septiembre del 2015	La empresa Trasalianco S.A., presenta descargos al Auto N°. 1868 del 30 de diciembre del 2014.
Radicado N°. 10758 del 24 de junio del 2016	La empresa Trasalianco S.A., presenta una solicitud para verificar la necesidad de tramitar o no un permiso de vertimientos.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente, la empresa se encuentra operando con normalidad.

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada mediante oficio radicado con N°. 10758 del 24 de junio del 2016, por parte de la empresa Trasalianco S.A., se procedió a realizar una visita técnica de inspección el día 5 de julio del 2016, en la cual se evidenció que la empresa genera aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes del lavado de las islas; dichas aguas son tratadas mediante una trampa de grasas para luego ser descargadas de manera intermitente en el alcantarillado municipal de Malambo.

Siendo así las cosas, la empresa Trasalianco S.A., requiere de un permiso de vertimientos líquidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo del 2015, ya que el Parágrafo 1° del Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 fue suspendido provisionalmente por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante el Auto N°. 245 del 13 de octubre de 2011, razón por la cual no fue compilado en el Decreto mencionado inicialmente.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en la EDS Texaco Trasalianco, observándose lo siguiente:

- La EDS comercializa al por menor combustible líquido (gasolina extra, corriente y Diesel); cuenta con 3 islas para tal fin.

Las aguas residuales no domésticas son generadas durante el lavado de las islas, las cuales son tratadas mediante una trampa de grasas y luego son vertidas de manera intermitente en el alcantarillado sanitario municipal de Malambo.

*Japich*

w

AUTO No. 00 0 00 5 7 6

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRASALIANCO S.A. NIT NO. 890.101.412-4., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDS TEXACO TRASALIANCO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

- Las aguas residuales domésticas son generadas por el uso de tres (6) sanitarios, tres (3) orinales y cuatro (4) lavamanos. Estas aguas son vertidas directamente en el alcantarillado sanitario municipal de Malambo.
- La persona que atendió la visita presentó los últimos recibos del servicio de alcantarillado sanitario municipal prestado por parte de la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

#### **CONCLUSIONES**

- La EDS Texaco Trasalianco comercializa al por menor combustible líquido (gasolina extra, corriente y Diesel); cuenta con 3 islas para tal fin.
- Las aguas residuales no domésticas son generadas durante el lavado de las islas, las cuales son tratadas mediante una trampa de grasas y luego son vertidas de manera intermitente en el alcantarillado sanitario municipal de Malambo.
- Las aguas residuales domésticas son generadas por el uso de tres (6) sanitarios, tres (3) orinales y cuatro (4) lavamanos. Estas aguas son vertidas en el alcantarillado sanitario municipal de Malambo.
- La persona que atendió la visita presentó los últimos recibos del servicio de alcantarillado sanitario municipal prestado por parte de la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.”

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de

*Japala*

*2*

AUTO No.

00 0 005 76

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRASALIANCO S.A. NIT NO. 890.101.412-4., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDS TEXACO TRASALIANCO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el **Artículo 2.2.3.3.5.1.**, del Decreto 1076 de 2015 indica: **“Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”

Que el **Artículo 2.2.3.3.5.2.**, del mencionado Decreto, establece: **“Requisitos del permiso de vertimientos:** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos: Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- a) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- b) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- c) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- d) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- e) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- f) Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- g) Costo del proyecto, obra o actividad
- h) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- i) Características de las actividades que generan el vertimiento.
- j) Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- k) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- l) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- m) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- n) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- o) Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes
- p) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- q) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- r) Evaluación ambiental del vertimiento.
- s) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- t) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- u) Los demás que la autoridad ambiental competente considere necesarios el otorgamiento del permiso...”

Que el **Artículo 2.2.3.3.5.4.**, ibídem indica: **“Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.** Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.”

AUTO No. 00 0 005 76

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA TRASALIANCO S.A. NIT NO. 890.101.412-4., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDS TEXACO TRASALIANCO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.**

En mérito de lo anterior se;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa TRASALIANCO S.A., con NIT: 890.101.412-4., Representada Legalmente por el señor ESTEBAN FONTALVO MEZA, identificado con C.c. No. 7.417.377., o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que de manera inmediata, tramite Permiso de Vertimientos Líquidos, para el funcionamiento de la EDS TEXACO TRASALIANCO y la disposición de las Aguas Residuales No Domesticas (ARnD) generadas por el lavado de islas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo sustituya, derogue o modifique.

**SEGUNDO:** La empresa TRASALIANCO S.A., con NIT: 890.101.412-4., Representada Legalmente por el señor ESTEBAN FONTALVO MEZA, deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las contempladas en la legislación ambiental vigente, adicionales a las descritas en el presente Acto Administrativo, dentro de los plazos estipulados.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Hace parte integral del presente Proveído, el Concepto Técnico No. 0000518 del 02 de agosto de 2016, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**QUINTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARÁGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

30 AGO. 2016

Dada en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMANS CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Exp: 0801-182  
C.T. No. 0000518 del 02 de agosto de 2016.  
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Dra. Karem Arcón J. (Supervisor)  
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

*Zapata*